CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.264.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "D" - N° 112134 - Fichero N° 44; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal sancionó la Ordenanza N° 2258, por medio de la cual se deroga el Decreto-Ordenanza N° 3246 y se modifican disposiciones del "Reglamento de Edificación" y de la Ordenanza N° 1989.-

Que el Departamento Ejecutivo ha observado la citada Ordenanza, por haberse incurrido en una omisión respecto del proyecto original.-

Que, en consecuencia, debe procederse a salvar el error.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1°) Establécese que el artículo 2° de la Ordenanza N° 2258, sancionada el 14 de julio de 1988 y observada por el Departamento Ejecutivo, quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°) - Modifícase el apartado II.1.8. del CAPITULO II del Reglamento de Edificación aprobado por Decreto N° 4566, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"II.1.8. TOLDOS:

Se entiende por toldos a todo elemento de tela o material similar, que pueda ser extendido o recogido simultáneamente en su estructura hacia la fachada.-

a) - PERFIL DE LOS TOLDOS: En el frente de los edificios la parte inferior de la estructura de las marquesinas y toldos de tela o metálicos, no debe distar del solado de la acera menos de 2,50 m. en la parte más baja.-

La saliente máxima admitida de la cubierta de los toldos y/o marquesinas medido desde el borde exterior del cordón de la acera hacia la L.E.M., será:

- aceras de ancho menor de 3.50m.: 0.80 m..-

- aceras de ancho mayor de 3,50m.: Se permitirá el uso de columnas o soportes verticales, al igual que todo elemento estructural, a una distancia de 1,10 m..-

Los soportes verticales no deben colocarse coincidentes con la prolongación de la línea medianera entre predios, sino distanciados a ese eje 0,60 m. como mínimo, pudiendo llegar la proyección de la cubierta del toldo y/o marquesina hasta 0,30 m. de la misma.-

OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

//////

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA
/////

Los soportes verticales no deberán estar fijos sino ser desmontables, abulonados o colocados de manera tal que permitan la remoción de los mismos.-

Los soportes verticales serán de sección conforme al cálculo estructural, pero deberán inscribirse en un círculo de diámetro máximo de 0,15 m..- Los largueros horizontales también serán de sección conforme al cálculo estructural y su fijación a los parantes verticales se podrán realizar por bulones, remaches, piezas de acople u otros dispositivos que guarden la estética del conjunto.-

Cuando los toldos sean sostenidos por alambres tendidos amarrados a largueros y soportes verticales, éstos últimos se colocarán equidistantes entre sí y a 0,80 m. del cordón del pavimento de la calzada o a 1,10 m. en el caso de aceras que excedan de 3,50 m. de ancho.-

Los toldos plegables se recogerán hacia el muro de la fachada.-

De la cubierta de toldos y/o marquesinas pueden suspenderse telas o elementos metálicos, cenefas laterales y frontales cuyos bordes inferiores distarán no menos de 2,40 m. de la acera.-

Para casos de ubicación de toldos y/o marquesinas en esquinas, se deberá dejar libre el denominado predio de esquinas de forma tal que el primer soporte vertical podrá ser colocado en la intersección dada por la línea de ochava y la de eje de soportes verticales. Para situaciones en que la dimensión de ochava no sea la reglamentada, deberá replantearse lo antedicho conforme lo normado (Cap. V.1.3.5.).-

Las aguas pluviales provenientes de de los toldos y/o marquesinas serán conducidas al cordón cuneta de la calzada de modo que no caigan ni escurran sobre la acera pública.-

Cuando el toldo y/o marquesina lleven instalación eléctrica, ésta se deberá realizar dentro de cañerías reglamentarias con conductores aprobados, debiendo estar los mismos perfectamente aislados y ser formalmente compatibles con la estética general del conjunto.-

En cualquier posición los toldos no deberán impedir las vistas de las chapas de nomenclatura y señalización oficial de las calles.-

OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

////////

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA
///////

El proyecto de los toldos y/o marquesinas deberá subordinarse adecuándose de tal manera que no afecte el arbolado existente; si faltase el mismo en el lugar, deberá respetarse la futura colocación de especies en las cazuelas previstas a tal efecto.-

b) - No se admitirá el cerramiento lateral con material alguno; entendiéndose por tal al espacio comprendido entre la parte inferior del toldo y el solado de la acera, en todo su perímetro.-

c) - La restricción del inciso b) no corresponde para casos de aceras de ancho mayor de once metros (11 m.).-

Para esta última situación, vale decir, para casos de aceras de ancho superior a once metros (11 m.), la Secretaría de Obras y Servicios Públicos definirá los límites de ocupación.-

d) - Todo proyecto deberá presentarse como expediente de construcción: planimetría general y tres copias heliográficas. Contar con: la planta parcial en escalas 1:100 y/o 1:50; un corte transversal y uno longitudinal como mínimo; vistas lateral y frontal en escala 1:50; planta y detalle de estructura si correspondiere, firmado por profesional matriculado responsable del proyecto, conducción técnica y cálculo de estructura.-"

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.----------

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.----------

OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

PLANTA

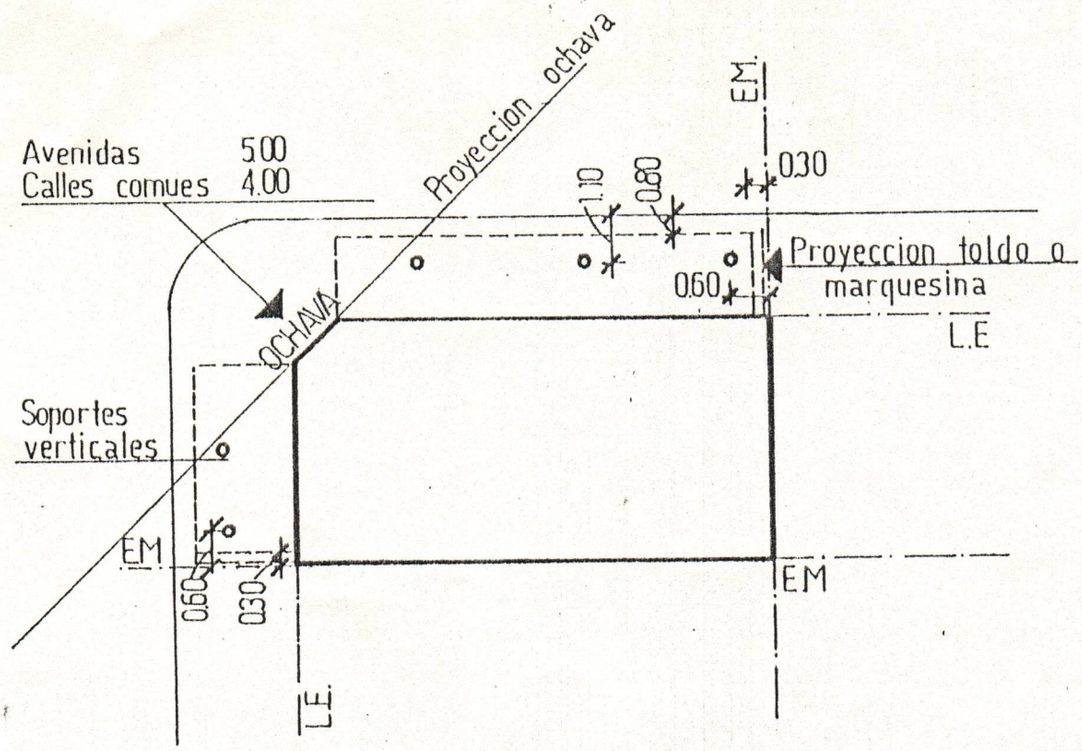

PERFIL

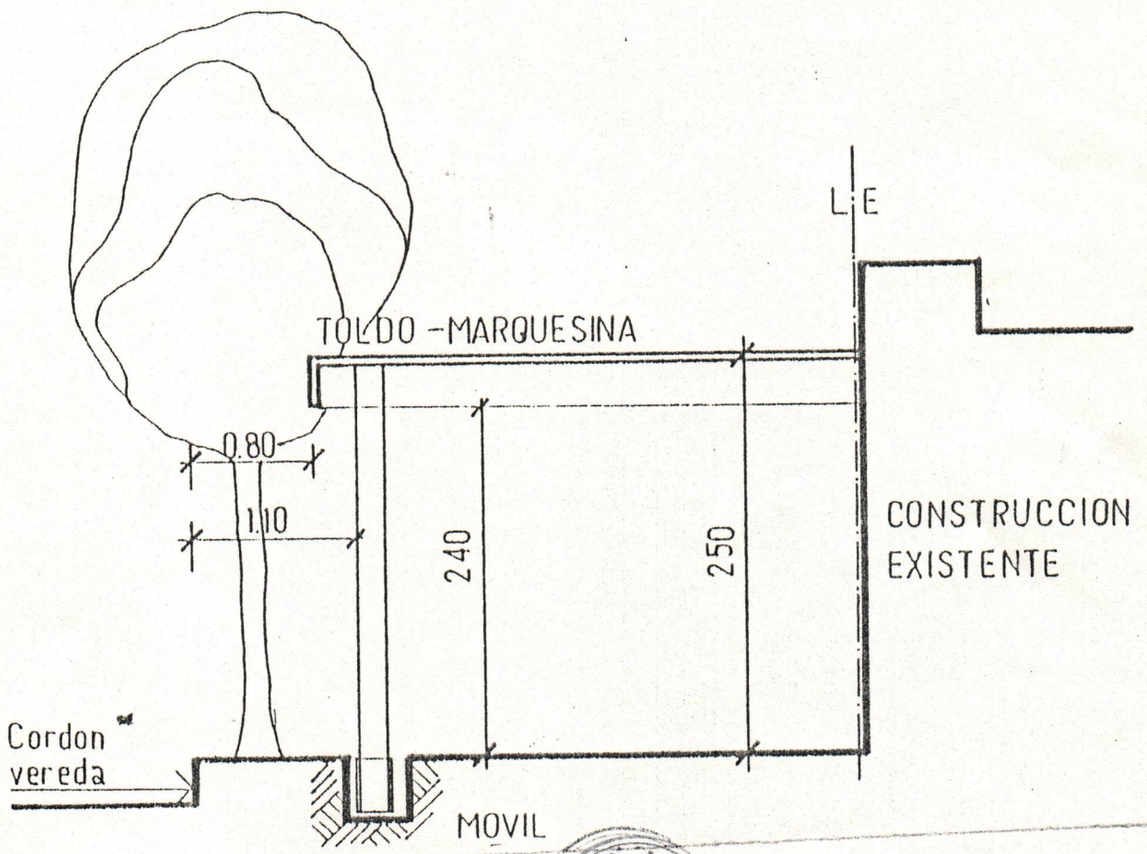

CONCEJO MUNICIPAL CIUDAD DE RAFAELA

OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela